



República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Municipio de Machetá
Nit. 899.999.401-1

CÓDIGO POSTAL: 250840

MODIFICATORIO Nro. 1
COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN No. 121 DEL 04 DE JUNIO DE 2026

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE MACHETA
NIT.	899.999.401-1
CONTRATISTA	VDL CONSTRUCCIONES S.A.S.
NIT. No.	901.128.938-2
REPRESENTANTE LEGAL	DIDIER FERNANDO LEURO VÁSQUEZ
C.C.	N° 79.944.109 DE BOGOTÁ D.C.
OBJETO	REALIZAR ADECUACIONES EN INFRAESTRUCTURA A CARGO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE MACHETÁ, CON EL FIN DE MEJORAR LAS CONDICIONES FÍSICAS Y FUNCIONALES, GARANTIZANDO ESPACIOS ADECUADOS PARA LA ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA
VALOR INICIAL	VEINITICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$ 24.836.498,00)
ADICION No. 1	
ADICION	DOCE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$ 12.263.768,00)
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTO MIL DOSCIENTOS SETENA Y SEIS PESOS M/CTE (\$ 37.100.276,00)
PLAZO INICIAL DE EJECUCIÓN	DOS (02) MESES
FECHA DEL CONTRATO	04 DE JUNIO DE 2026
FECHA DE INICIO	01 DE JULIO DE 2026
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	31 DE JULIO DE 2026
PRORROGA No.1	UN (01) MES MÁS
PLAZO TOTAL	DOS (02) MESES
FECHA DE TERMINACION FINAL	30 DE AGOSTO DE 2026
FECHA DE MODIFICATORIO No. 1	28 DE JULIO DE 2026

Entre **PABLO EMILIO ESPINOSA HERNANDEZ**, representante legal del **MUNICIPIO DE MACHETA**, en adelante la "Entidad", por una parte; y por la otra, **VDL CONSTRUCCIONES S.A.S.** identificado con NIT No. 901.128.938-2, representada legalmente por **DIDIER FERNANDO LEURO VÁSQUEZ** identificado con la C.C No. 79.944.109, de Bogotá D.C, en adelante el "Contratista", hemos convenido celebrar el presente modificatorio No.1 a la comunicación de aceptación Nro. **121-2026**, previas las siguientes consideraciones:

1. ANALISIS Y ESTUDIO TÉCNICO DE JUSTIFICACIÓN PARA LA MODIFICACION DE LA COMUNICACIÓN DE ACEPTACION:

Que el supervisor mediante documentos solicito la adición y prorroga de la comunicación de aceptación 121 del 2026, el cual manifestó lo siguiente;

(...)

La presente es con el fin de solicitar la adición en tiempo y presupuestal al contrato de la referencia, lo anterior por las siguientes consideraciones.

La firma **VDL CONSTRUCCIONES S.A.S.**, contratista encargado de la ejecución de la **COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA 121 DE 2026**, cuyo objeto es la "REALIZAR ADECUACIONES EN INFRAESTRUCTURA A CARGO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE MACHETÁ, CON EL FIN DE MEJORAR LAS CONDICIONES FÍSICAS Y FUNCIONALES, GARANTIZANDO

DEPENDENCIA: Secretaría de Gobierno/oficina de contratación	ELABORÓ: Mónica Martín / Asesora externa de contratación	REVISÓ: Ing. Kathy Valentina Álvarez Sanabria Secretaría de Planeación y Obras Públicas	APROBÓ: Pablo Emilio espinosa Hernández / alcalde Municipal	ruta: C:\Users\monik\Documents\CONTRATACION 2026\MACHETA\MINIMA CUANTIA 2026\MC-018 DE 2026 ADECUACIONES ALCALDIA\MODIFICATORIO\MODIFICATORIO MC-018 CONTRATO 121-2026 ADECUACIONES.docx
Versión 001- 2024	Machetá - Cundinamarca - Colombia Dirección: CR 8 N° 5-35 Código Postal 250840 Línea de atención gratuita: 313 4095298 Correo institucional: contactenos@macheta-cundinamarca.gov.co Correo de notificaciones judiciales: notificacionjudicial@macheta-cundinamarca.gov.co			



República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Municipio de Machetá
Nit. 899.999.401-1

CÓDIGO POSTAL: 250840

ESPACIOS ADECUADOS PARA LA ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA", mediante oficio remitido vía correo electrónico el 17 de julio de 2026 y el 23 de julio de 2026, manifestó lo siguiente:

"... **ASUNTO: SOLICITUD ADICION 01 AL CONTRATO DE OBRA No. 121 DE 2026**

A través de la presente DIDIER FERNANDO LEURO VASQUEZ identificado con C.C.: 79.944.109 de Bogotá D.C., en calidad de representante legal de VDL CONSTRUCCIONES SAS IDENTIFICADA CON NIT: 901128938-2, estando en términos de ejecución del Contrato No. 121 DE 2026 cuyo objeto es : **REALIZAR ADECUACIONES EN INFRAESTRUCTURA A CARGO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE MACHETÁ, CON EL FIN DE MEJORAR LAS CONDICIONES FÍSICAS Y FUNCIONALES, GARANTIZANDO ESPACIOS ADECUADOS PARA LA ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA**, me remito a su despacho con el fin de solicitar AUTORIZACION para ADICIONAL No. 01 al contrato de obra No. 121 DE 2026, lo anterior con base en las siguientes consideraciones:

- En la fecha 01 de julio de 2026, VDL CONSTRUCCIONES y el Municipio de Macheta suscribieron acta de inicio, con el fin de proceder a la etapa de ejecución del objeto contratado.

REALIZAR ADECUACIONES EN INFRAESTRUCTURA A CARGO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE MACHETÁ, CON EL FIN DE MEJORAR LAS CONDICIONES FÍSICAS Y FUNCIONALES, GARANTIZANDO ESPACIOS ADECUADOS PARA LA ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA.

- Una vez revisadas las edificaciones a cargo de la ALCALDIA MUNICIPAL DE MACHETA se determina que las áreas a intervenir son mayores debido a las múltiples filtraciones de agua por las cubiertas, deterioro de cielo rasos y muros.

En este sentido y después de realizar las proyecciones, se determina que las cantidades adicionales a ejecutar son las siguientes:

Nº	ÍTEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES		DESCRIPCIÓN	UND.	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
		GENERAL	PARTICULAR					
1	1	ICCU 18.23		VINILO SOBRE PAÑETE 2 MANOS	M2	60,00	\$ 16.000,00	\$ 960.000,00
2	2	ICCU 6.5		IMPERMEABILIZACIÓN INTEGRAL MORTERO SIKA	M2	10,00	\$ 23.000,00	\$ 230.000,00
3	3	ICCU 7.13		CANAL PVC AMAZONAS. INC ACCESORIOS	ML	10,00	\$ 93.000,00	\$ 930.000,00
4	4	ICCU 1.36		DESMONTE DE CUBIERTAS (TEJA DE ZINC), INC RETIRO	M2	30,00	\$ 18.000,00	\$ 540.000,00
5	5	ICCU 1.34		DESMONTE DE CUBIERTAS (ASBESTO CEMENTO), INC RETIRO	M2	20,00	\$ 21.647,00	\$ 432.940,00
6	6	ICCU 7.24		TEJA FIBROCEMENTO No. 8	M2	30,00	\$ 43.000,00	\$ 1.290.000,00
7	7	ICCU 7.33		FLANCHE EN LÁMINA GALVANIZADA CAL. 22; DS=20	ML	10,00	\$ 28.000,00	\$ 280.000,00
8	8	ICCU 9.25		VIDRIO INCOLORO 4 MM ESMERILADO	M2	3,00	\$ 85.000,00	\$ 255.000,00
9	9	ICCU 7.40		CUBIERTA EN POLICARBONATO ALVEOLAR 8MM	M2	12,00	\$ 206.883,00	\$ 2.482.596,00
10	10	ICCU 18.14		ESTUCO	M2	20,00	\$ 14.204,00	\$ 284.080,00
11	11	ICCU 18.30		PINTURA TIPO KORAZA PARA EXTERIOR	M2	30,00	\$ 27.209,00	\$ 816.270,00
12	12	ICCU 15.10		CIELO RASO EN PVC e=8 mm (INCLUYE ESTRUCTURA DE APOYO)	M2	10,00	\$ 72.000,00	\$ 720.000,00
Subtotal								\$ 9.220.886,00
SUBTOTAL OBRAS								\$ 9.220.886,00

A.L.U.	33%	\$ 3.042.892,00
VALOR TOTAL		\$ 12.263.778,00

ASUNTO: SOLICITUD PRORROGA

DEPENDENCIA. Secretaría de Gobierno/oficina de contratación	ELABORÓ: Mónica Martín / Asesora externa de contratación	REVISÓ: Ing. Kathy Valentina Álvarez Sanabria Secretaría de Planeación y Obras Públicas	APROBÓ: Pablo Emilio espinosa Hernández / alcalde Municipal	RUTA: C:\Users\monik\Documents\CONTRATACION 2026\MACHETA\MINIMA CUANTIA 2026\MC-018 DE 2026 ADECUACIONES ALCALDIA\MODIFICATORIO\MODIFICATORIO MC-018 CONTRATO 121-2026 ADECUACIONES.docx
Versión 001- 2024	Machetá - Cundinamarca - Colombia Dirección: CR 8 N° 5-35 Código Postal 250840 Línea de atención gratuita: 313 4095298 Correo institucional: contactenos@macheta-cundinamarca.gov.co Correo de notificaciones judiciales: notificacionjudicial@macheta-cundinamarca.gov.co			



República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Municipio de Machetá
Nit. 899.999.401-1

CÓDIGO POSTAL: 250840

A través de la presente DIDIER FERNANDO LEURO VASQUEZ identificado con C.C.: 79.944.109 de Bogotá D.C., en calidad de representante legal de VDL CONSTRUCCIONES SAS IDENTIFICADA CON NIT: 901128938-2, estando en términos de ejecución del Contrato de obra No. 121 DE 2026 cuyo objeto es : REALIZAR ADECUACIONES EN INFRAESTRUCTURA A CARGO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE MACHETÁ, CON EL FIN DE MEJORAR LAS CONDICIONES FÍSICAS Y FUNCIONALES, GARANTIZANDO ESPACIOS ADECUADOS PARA LA ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA, me remito a su despacho con el fin de solicitar AUTORIZACION para PRORROGA No. 01 al contrato de obra No. 121 DE 2026, lo anterior con base en las siguientes consideraciones:

- En la fecha 01 de julio de 2026, VDL CONSTRUCCIONES y el Municipio de Machetá suscribieron acta de inicio, con el fin de proceder a la etapa de ejecución del objeto contratado.
- REALIZAR ADECUACIONES EN INFRAESTRUCTURA A CARGO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE MACHETÁ, CON EL FIN DE MEJORAR LAS CONDICIONES FÍSICAS Y FUNCIONALES, GARANTIZANDO ESPACIOS ADECUADOS PARA LA ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA.
- El día 15 de julio de 2026 se solicitó ADICIONAL No. 01 al contrato de obra No. 121 DE 2026.
- Que las intensas lluvias en la zona no permiten la ejecución de los trabajos en los tejados.

En este sentido y buscando la finalización de las obras solicito se prorrogue en un mes el plazo del contrato..."

Por los motivos expuestos anteriormente se **SOLICITA LA PRORROGA POR UN (01) MES MÁS y ADICIONAR** por la suma de **DOCE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$ 12.263.768,00)**, a la **COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA 121 DE 2026**, cuyo objeto es **REALIZAR ADECUACIONES EN INFRAESTRUCTURA A CARGO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE MACHETÁ, CON EL FIN DE MEJORAR LAS CONDICIONES FÍSICAS Y FUNCIONALES, GARANTIZANDO ESPACIOS ADECUADOS PARA LA ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA.**; bajo el supuesto jurídico que el Artículo 40 del estatuto general de contratación Ley 80 de 1993, infiere la posibilidad de poder hacer prorrogas y adiciones de común acuerdo

2. JUSTIFICACIÓN JURÍDICA DE LA MODIFICACION

Respecto de las modificaciones contractuales, la Corte Constitucional, en Sentencia C-300 del 25 de abril de 2012, Magistrado Ponente, JORGE IGNACIO PRETELT CHALJUB, expresó:

(...) LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO ESTATAL; **Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado**, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la **sentencia C-949 de 2001**, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado **en concepto del 13 de agosto de 2009**: "La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que **la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo**. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado." (...) En el caso colombiano, la modificación puede ser fruto de un acuerdo de voluntades o de una decisión unilateral de la entidad contratante en ejercicio de su función de dirección del contrato. En este sentido y en relación con la interpretación del artículo 16 de la ley 80, la Sala de Consulta aseveró: "Un comentario inicial de este artículo consiste en distinguir entre las situaciones que permiten la modificación del contrato y los procedimientos para hacerlo. Las situaciones son la paralización y la afectación grave del servicio público, **y los procedimientos son dos: el común acuerdo, y el acto unilateral si no se obtiene aquel**. No existe una reglamentación en la ley para buscar el acuerdo, de manera que las partes pueden convenirlo, bien sea en una cláusula del contrato o cada vez que fuere necesario. Cabe anotar que, a pesar de su claridad, esta norma generalmente se interpreta y comenta bajo la exclusiva óptica de una potestad excepcional y por lo mismo unilateral, dejando de lado los necesarios análisis de la posibilidad de convenir modificaciones" (negrilla fuera del texto). Ahora bien, como se indicó en ese concepto, el que la mutabilidad de los contratos estatales sea posible no significa que pueda llevarse a cabo por la mera voluntad de las partes o de la entidad contratante; por el contrario, la modificación del

DEPENDENCIA: Secretaría de Gobierno/oficina de contratación	ELABORÓ: Mónica Martín / Asesora externa de contratación	REVISÓ: Ing. Kathy Valentina Álvarez Sanabria Secretaría de Planeación y Obras Públicas	APROBÓ: Pablo Emilio espínosa Hernández / alcalde Municipal	RUTA: C:\Users\monik\Documents\CONTRATACION 2026\MACHETA\MINIMA CUANTIA 2026\MC-018 DE 2026 ADECUACIONES ALCALDIA\MODIFICATORIO\MODIFICATORIO MC-018 CONTRATO 121-2026 ADECUACIONES.docx
Versión 001- 2024	Machetá - Cundinamarca - Colombia Dirección: CR 8 N° 5-35 Código Postal 250840 Línea de atención gratuita: 313 4095298 Correo institucional: contactenos@macheta-cundinamarca.gov.co Correo de notificaciones judiciales: notificacionjudicial@macheta-cundinamarca.gov.co			



República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Municipio de Machetá
Nit. 899.999.401-1

CÓDIGO POSTAL: 250840

contrato debe ser excepcional en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica. Por ello la Corte concuerda con la Sala de Consulta y Servicio Civil en que **la modificación debe obedecer a una causa real y cierta autorizada en la ley, sustentada y probada, y acorde con los fines estatales a los que sirve la contratación estatal**. La Sala de Consulta explicó: "La ley permite una cierta discrecionalidad en la toma de las decisiones de modificar los contratos, pues es muy difícil regular detalladamente el tema, en especial ante la infinidad de situaciones que pueden presentarse durante la ejecución. Por esto utiliza locuciones relativamente amplias, a las que debe someterse la administración. A manera de ejemplo, se citan las siguientes tomadas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública: mantener las condiciones técnicas, económicas y financieras, (artículo 4.8), no sobrevenga mayor onerosidad, (artículo 4.9), acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar ... diferencias, (ibídem), evitar la paralización y la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, (artículo 14); etc. Nótese que, sin embargo, en ellas van inmersas las ideas de una causa cierta y unos fines públicos que hay que salvaguardar. Puede adicionarse una razón a las expuestas para justificar que la simple voluntad de las partes no es causa de modificación de los contratos estatales, la cual consiste en el respeto por el principio de igualdad de los oferentes. Si se acepta que los contratos pueden modificarse por el simple común acuerdo, fácilmente se podría licitar determinado objeto con el fin de adjudicárselo a cierta persona, a sabiendas de que se cambiarán las obligaciones, una vez celebrado. De lo expuesto, y a manera de solución al interrogante planteado, surgen estas dos ideas que han servido de hilo conductor al análisis que aquí se hace: el mutuo acuerdo es una forma de modificación del contrato estatal, la más usada en la práctica y preferida por la legislación vigente; advirtiéndose, y esta es la segunda idea, **que toda modificación debe tener una causa real y cierta, contemplada en la ley, diferente de la mera voluntad de los contratantes**" (negrilla fuera del texto). Conforme a lo acordado en el contrato y lo señalado en la Jurisprudencia Constitucional enunciada, a las entidades públicas le es permitido modificar las condiciones iniciales del contrato, siempre y cuando se observe los preceptos y principios normativos y que no afecte los requisitos esenciales del mismo. En el presente caso y en tratándose de adición al presupuesto inicialmente establecido y prorroga inicialmente establecido, es procedente realizarla atendiendo lo siguiente. 1. Acuerdo entre las partes. El cual se encuentra satisfecho y demostrado con la firma del contratista. 2. Existencia de una causal real y cierta. De acuerdo con los argumentos expuestos en la solicitud del supervisor, se hace necesario adicionar el presupuesto del contrato de referencia. En ese sentido se consideran cumplidos los requisitos legales, constitucionales y jurisprudenciales, para realizar la presente adición

Que de conformidad con lo preceptuado por la ley 80 de 1.993, artículo 5, numeral 4, los contratistas deben colaborar con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que "...el objeto contratado se cumpla y que este sea de la mejor calidad...".

Que en virtud de lo consagrado por la ley 80 de 1.993, artículo 40, inciso segundo. "...las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales...", fines que a la luz de lo estipulado por la misma norma en su artículo 3, busca el cumplimiento de los cometidos estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran en ellas en la consecución de dichos fines.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Artículo 26.- Del Principio de Responsabilidad, de la Ley 80 de 1993: "1o. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato (...)"

Que en razón de lo cual y una vez verificados los antecedentes de la presente solicitud, y habiéndose establecido que la presente prorroga y adición, no vulnera los principios y finalidades del Estatuto de Contratación Estatal y los de la buena administración, entre ellos el principio de responsabilidad, en atención del cual, los servidores públicos están obligados a vigilar la correcta ejecución del contrato, y observar las reglas de la administración de bienes ajenos, y verificada la observancia de los principios de la contratación estatal conforme al cual, todas las actuaciones que se adelante deben encontrarse justificadas, se tiene que la modificación recomendada se encuentra plenamente justificada, en observancia de los principios de la contratación estatal ya mencionados, por lo que se considera técnica y jurídicamente viable.

Que, jurídicamente, la solicitud tiene viabilidad puesto que la modificación se da con el contrato vigente a la fecha.

DEPENDENCIA: Secretaría de Gobierno/oficina de contratación	ELABORÓ: Mónica Martín / Asesora externa de contratación	REVISÓ: Ing. Kathy Valentina Álvarez Sanabria Secretaría de Planeación y Obras Públicas	APROBÓ: Pablo Emilio espinosa Hernández / alcalde Municipal	RUTA: C:\Users\monik\Documents\CONTRATACION 2026\MACHETA\MINIMA CUANTIA 2026\MC-018 DE 2026 ADECUACIONES ALCALDIA\MODIFICATORIO\MODIFICATORIO MC-018 CONTRATO 121-2026 ADECUACIONES.docx
Versión 001- 2024	Machetá - Cundinamarca - Colombia Dirección: CR 8 N° 5-35 Código Postal 250840 Línea de atención gratuita: 313 4095298 Correo institucional: contactenos@macheta-cundinamarca.gov.co Correo de notificaciones judiciales: notificacionjudicial@macheta-cundinamarca.gov.co			



República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Municipio de Machetá
Nit. 899.999.401-1

CÓDIGO POSTAL: 250840

Que en virtud de lo consagrado por la ley 80 de 1.993, artículo 40, inciso segundo. "...las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales...", fines que a la luz de lo estipulado por la misma norma en su artículo 3, busca el cumplimiento de los cometidos estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran en ellas en la consecución de dichos fines

Que la cantidad que se pretende adicionar la **COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN No. 121 DE 2026**, no supera el porcentaje establecido en el parágrafo anterior.

Que una vez analizada la solicitud planteada a este municipio y sustentada en la justificación de la presente acta, las partes abajo firmantes consideran pertinente, apropiado, oportuno y proporcional realizar la **PRORROGA por UN (01) MES MÁS**, a la **COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA 121 DE 2026**, con el pleno objetivo de llevar a feliz término el objeto contractual.

La adición presupuestal a la COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA 121 DE 2026 por un valor de **DOCE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$ 12.263.768,00)**.

Con fundamento en las anteriores consideraciones hemos convenido celebrar el presente otrosí modificatorio al **COMUNICACIÓN DE ACEPTACION No. 121 del 04 de junio de 2026**, que se registrá por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas:

3. ESTIPULACIONES CONTRACTUALES

CLÁUSULA PRIMERA: ADICIONAR LA COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN No. 121 DE 2026 EL VALOR DE DOCE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$ 12.263.768,00), PARA UN VALOR TOTAL FINAL DE TREINTA Y SIETE MILLONES CIEN MIL DOSCIENTOS SETENA Y SEIS PESOS M/CTE (\$ 37.100.276,00); La adición obedece a ítems no previstos y el presupuesto final es el siguiente:

FORMULARIO 1
PRESUPUESTO OFICIAL

DEPENDENCIA:
Secretaría de
Gobierno/oficina de
contratación

ELABORÓ:
Mónica Martín / Asesora externa de
contratación

REVISÓ:
Ing. Kathy Valentina Álvarez Sanabria
Secretaría de Planeación y Obras
Públicas

APROBÓ:
Pablo Emilio espinosa Hernández / alcalde
Municipal

RUTA:
C:\Users\monik\Documents\CONTRATACION
2026\MACHETA\MINIMA CUANTIA 2026\MC-018 DE 2026
ADECUACIONES ALCALDIA\MODIFICATORIO\MODIFICATORIO
MC-018 CONTRATO 121-2026 ADECUACIONES.docx

Versión 001-
2024

Machetá - Cundinamarca - Colombia
Dirección: CR 8 N° 5-35 Código Postal 250840
Línea de atención gratuita: 313 4095298
Correo institucional: contactenos@macheta-cundinamarca.gov.co
Correo de notificaciones judiciales: notificacionjudicial@macheta-cundinamarca.gov.co



República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Municipio de Machetá
Nit. 899.999.401-1

CÓDIGO POSTAL: 250840

19	19	EPC 3.1.3		SEÑALIZACIÓN Y AISLAMIENTO DE ÁREAS DE TRABAJO, INCLUYE CINTA DE SEGURIDAD, POSTES TUBULARES, CONOS GUÍA, SEÑALES PREVENTIVAS Y REGLAMENTARIAS	ML	5,00	\$ 68.000,00	\$ 340.000,00	ML	0,00	\$ 68.000,00	\$ -
20	20		APU 1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESCRITORIO EN AGLOMERADO	M2	2,77	\$ 260.000,00	\$ 719.160,00	M2	0,00	\$ 260.000,00	\$ -
21	21		APU 2	SUMINISTRO DE SILLA DE ESCRITORIO	UND	3,00	\$ 150.000,00	\$ 450.000,00	UND	0,00	\$ 150.000,00	\$ -
22	22		APU 3	SUMINISTRO DE TAPETE ATRAPAMUGRE Y ATRAPAHUMEDAD PERSONALIZADO DE 1,2X0,6M	UND	2,00	\$ 205.000,00	\$ 410.000,00	UND	0,00	\$ 205.000,00	\$ -
23	23		APU 4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PERSIANA	M2	2,00	\$ 110.000,00	\$ 220.000,00	M2	0,00	\$ 110.000,00	\$ -
24	24		APU 5	SUMINISTRO DE IMPRESORA DE ETIQUETAS TERMICA DIRECTA (INCLUYE 15 ROLLOS)	UND	1,00	\$ 230.000,00	\$ 230.000,00	UND	0,00	\$ 230.000,00	\$ -
25	25		APU 6	DESTAPE DE TUBERÍAS	UND	2,00	\$ 295.000,00	\$ 590.000,00	UND	0,00	\$ 295.000,00	\$ -
Subtotal								\$ 18.674.059,00				\$ 5.205.000,00
SUBTOTAL OBRAS										SUBTOTAL OBRAS		\$ 5.205.000,00
26	NP 1	ICCU 1,34		DESMONTE DE CUBIERTAS (ASBESTO CEMENTO), INC RETIRO					M2	20,00	\$ 21.647,00	\$ 432.940,00
27	NP 2	ICCU 7,40		CUBIERTA EN POLICARBONATO ALVEOLAR 8MM					M2	12,00	\$ 206.883,00	\$ 2.482.596,00
28	NP 3	ICCU 18,14		ESTUCO					M2	20,00	\$ 14.204,00	\$ 284.080,00
29	NP 4	ICCU 18,30		PINTURA TIPO KORAZA PARA EXTERIOR					M2	30,00	\$ 27.209,00	\$ 816.270,00
Subtotal												\$ 4.015.886,00
									SUBTOTAL OBRAS		\$ 4.015.886,00	
									SUBTOTAL OBRAS ADICIÓN		\$ 9.220.886,00	
A.I.U.									33%		\$ 6.162.439,00	
VALOR INICIAL									\$ 24.836.498,00		VALOR ADICION	
VALOR TOTAL											\$ 12.263.778,00	
											\$ 37.100.276,00	

CLÁUSULA SEGUNDA: PRORROGAR LA COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN No. 121 DE 2026 **POR UN TERMINO DE UN (01) MES**, PARA UN PLAZO FINAL DE **DOS (02) MESES** Y FECHA DE TERMINACION FINAL EL **30 DE AGOSTO DE 2026**.

CLÁUSULA TERCERA: GARANTÍAS: El contratista, **VDL CONSTRUCCIONES S.A.S.** cuya identificación es **NIT: 901.128.938-2** y Representante Legal el señor **DIDIER FERNANDO LEURO VÁSQUEZ** identificado con la **C.C. No. 79.944.109, de Bogotá D.C.**, deberá comprometerse para con el MUNICIPIO DE MACHETA a tramitar ante la compañía Aseguradora los respectivos certificados de modificación de la garantía única, en los mismos porcentajes señalados en el contrato inicial, para cada uno de tales amparos, obligación que debe cumplir a más tardar dentro de los CINCO (05) DÍAS hábiles siguientes a la fecha de suscripción del modificatorio, plazo dentro del cual debe presentar los documentos que corresponden al supervisor del contrato.

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO: La Entidad Contratante pagará al CONTRATISTA el valor total del contrato, en pesos colombianos, de la siguiente manera: **UN (01) UNICO PAGO POR EL CIENTO POR CIENTO (100%)** del valor total del contrato, mediante la aprobación del acta de recibo final, contra liquidación de la misma, acreditada mediante Acta de Liquidación suscrita por el Contratista, el Ordenador del Gasto y el Supervisor de la Secretaría de Planeación y Obras Públicas.

CLÁUSULA QUINTA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Para amparar el pago de la ADICION de la **COMUNICACIÓN DE ACEPTACION No. 121 del 04 de junio de 2026**, se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. CDP 2026000330 del 22 de julio de 2026.

CLÁUSULA SEXTA: Continúan vigentes los demás términos y estipulaciones contenidas en el **COMUNICACIÓN DE ACEPTACION No. 121 del 04 de junio de 2026**, no modificadas por este documento.

La autenticación del SECOP II, es decir las aprobaciones realizadas con los usuarios asignados constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.

Para constancia se firma una vez leído y aceptado por quienes en ella intervinieron en la plataforma SECOP II.

DEPENDENCIA. Secretaría de Gobierno/oficina de contratación	ELABORÓ: Mónica Martín / Asesora externa de contratación	REVISÓ: Ing. Kathy Valentina Álvarez Sanabria Secretaría de Planeación y Obras Públicas	APROBÓ: Pablo Emilio espinosa Hernández / alcalde Municipal	RUTA: C:\Users\monik\Documents\CONTRATACION 2026\MACHETA\MINIMA CUANTIA 2026\MC-018 DE 2026 ADECUACIONES ALCALDIA\MODIFICATORIO\MODIFICATORIO MC-018 CONTRATO 121-2026 ADECUACIONES.docx
Versión 001- 2024	Machetá - Cundinamarca - Colombia Dirección: CR 8 N° 5-35 Código Postal 250840 Línea de atención gratuita: 313 4095298 Correo institucional: contactenos@macheta-cundinamarca.gov.co Correo de notificaciones judiciales: notificacionjudicial@macheta-cundinamarca.gov.co			